



RESOLUCION DIRECTORAL N° 045 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 17 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 45903-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios de Riego Choccomarca Quishque, debidamente representado por su presidenta Señora Bonifacia Camargo Challque, identificada con D.N.I. N° 42693495, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en

bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento firmado con CUT N° 45903-2017, de fecha 29 de marzo del 2017, el Comité de Usuarios de Riego Chocceamarca Quishque, debidamente representado por su presidenta Señora Bonifacia Camargo Challque, identificada con D.N.I. N° 42693495, solicitó, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, su Licencia de Uso de Agua con fines agrarios;

Que, en el Informe Técnico N° 0398-2017-ANA-AAA.XI-PA-ALA-MAP-AT/LSP., formulado por la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Riego Chocceamarca Quishque;

Que, por medio del Informe Técnico N° 009-2017-ANA-AAA.XI.PA-AT/HTP., de fecha 27 de diciembre del 2017, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Riego Chocceamarca Quishque; así como otorgar licencia de uso de agua hasta por un volumen de 145451.00 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Riego Chocceamarca Quishque, del distrito de Tapayrihua, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac, el cual tiene un área bajo riego de 52.26.00 Has, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM S18, Datum WGS 84, Zona Sur, siguientes:

Patahuasi		
N°	DATUM WGS 84 Zona de Proyección 18 SUR	
	UTM m. ESTE	UTM m. NORTE
1	702 401	8 434 398
2	702 226	8 434 435
3	702 164	8 434 361
4	702 212	8 434 284
Chocceamarca		
1	702 493	8 434 492
2	702 135	8 434 690
3	702 093	8 434 598
4	701 824	8 434 682
Chahuanapata		
1	701 964	8 435 286
2	701 694	8 435 528
3	701 532	8 435 393
4	701 638	8 435 279
Patapata		
1	701 829	8 434 515



RESOLUCION DIRECTORAL N° 045 -2018-ANA-AAA.PA

2	701 585	8 434 630
3	701 340	8 434 649
4	701 524	8 434 491
Chillcapata		
1	701 766	8 433 867
2	701 812	8 434 057
3	701 650	8 434 270
4	701 532	8 434 231
Quishque		
1	701 282	8 433 977
2	701 009	8 433 764
3	701 083	8 433 392
4	701 421	8 433 361

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios de Riego Chocceamarca Quishque**, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 145451.00 m³/año, proveniente de las Quebradas Lambrashuaycco Cenejapuquio y Lambrashuaycco, que se ubican políticamente en el distrito de Tapayrihua, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac, según el siguiente detalle:

• **Ubicación del Punto de Captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Lambrashuaycco Cenejapuquio	Apurímac	Ayamaraes	Tapayrihua	Cuenca Pachachaca	49992	702 662	8 434 490
Quebrada	Lambrashuaycco	Apurímac	Ayamaraes	Tapayrihua	Cuenca Pachachaca	49992	702 756	8 434 550

• **Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m ³ /año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Lambrashuaycco Cenejapuquio	0	0	0	6872	7100	6872	7100	7100	6872	7100	6871	0	55887.00
Quebrada Lambrashuaycco	0	0	0	11012	11379	11012	11379	11379	11012	11379	11012	0	89564.00
Total	0	0	0	17884	18479	17884	18479	18479	17884	18479	17883	0	145451.00

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al **Comité de Usuarios de Riego Chocceamarca Quishque**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad



de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.



Regístrese y notifíquese.

ING. EDGAR PRIMERO CASTILLO BARRIGA
Director (e)

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

